

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR IMPORTANTE

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que han dejado de remitir a este Gobierno civil las hojas de los formularios C y D, que figuran en el «Boletín Oficial» del día 9 de Diciembre último, y habiéndose cumplido la prórroga concedida en circular publicada en este mismo periódico del día 30 del referido mes, para que lo verificaran, he acordado conminar con la sanción correspondiente a los Secretarios de aquellos Ayuntamientos si, *en el plazo de tercero día*, no remiten a este Centro, debidamente diligenciados, los formularios de que se trata.

Dada la importancia del servicio que se reclama, me permito excitar el celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del mismo, para que sin falta cumplan lo que se ordena dentro del plazo que se indica.

Santander, 11 de Enero de 1933. 29

El Gobernador civil,
Francisco A. Rubio.

CIRCULAR NÚMERO 192

ESPECTACULOS

En la «Gaceta» correspondiente al día 7 del actual, y por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se publica la siguiente Orden circular:

«Excmo. Sr.: Recuerdo a V. E. el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 10 de Enero de 1870, y especialmente en sus artículos 19, 25 y 49; la obediencia a lo prevenido en los artículos 62, 63, 70, 104, 117 y 119 del Reglamento dictado para la aplicación de aquella, y la observancia del artículo 13 del Convenio de Berlín, promulgado como Ley de la República española, con fecha 5 de Agosto de 1932, y, por tanto, la Circular de este Ministerio que, con fecha 8 de Junio de 1926, le fué dirigida acerca del particular, cuya Circular dice así:

«Teniendo noticias de que algunas Empresas teatrales o musicales, Sociedades o establecimientos públicos, valiéndose de sutilezas sofisticas, vienen defraudando los derechos que a los autores o propietarios de obras teatrales o musicales les conceden los preceptos de la Ley y Reglamento de la Propiedad intelectual; reconocido como está el derecho que todo autor o propietario de una obra teatral o musical, o su representante, tiene para retirarla del teatro o lugar donde se ejecute, cuando la Empresa o dueño deje de abonar un solo día los derechos correspondientes y que deben ser considerados como un depósito en poder de las Empresas de teatros y espectáculos públicos.

Estando prohibido ejecutar en teatros, cafés u otro sitio público alguno en todo ni en parte, obra teatral ni musical, sin previo permiso del propietario; que dicha prohibición alcanza también a las representaciones dadas por Sociedades constituidas y sin que éstas puedan eximirse del pago de derechos de representación, aunque el precio de entrada esté comprendido en el consumo de géneros que se expendan en la Sociedad o establecimiento; y que solamente están libres del pago del derecho de propiedad y de la obligación del previo permiso del propietario, la ejecución de las obras musicales en funciones religiosas, en actos militares, en serenatas y en solemnidades civiles a que el público pueda asistir gratuitamente.

Preceptuándose por el vigente Reglamento de espectáculos y Decretos de 2 de Enero de 1889 y 27 de Junio de 1896, que no podrá verificarse espectáculo público de ningún género, sin que la Autoridad gubernativa tenga conocimiento del cartel o programa con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, y lo haya autorizado con el sello correspondiente, y que, tratándose de carteles y programas en que se establezcan las condiciones de abono, con tres días de antelación de darle a conocer al público y que, además, al solicitar las Empresas o particulares el permiso correspondiente para la representación pública de cualquier obra, deberán acreditar haber obtenido la autorización previa del propietario o su representante, o bien demostrar haber satisfecho los derechos de propiedad a los autores o propietarios en la cuantía que previene el Reglamento vigente de la Propiedad intelectual, o en la que resulte de convenios particulares y que, en caso de no poder justificar dicho extremo, tienen la obligación de depositar antes de comenzar cada una de las representaciones el importe de los derechos correspondientes al autor o

autores de las obras, depósito que podrá constituirse en la caja general de este nombre o en las oficinas de los Gobiernos civiles o Alcaldías, que librarán el oportuno resguardo; que cuando el permiso se solicite por una sola función se acreditará asimismo haber obtenido el permiso, satisfechos los derechos de propiedad o se hará el depósito correspondiente al importe de los dos tercios de las localidades que tenga el teatro o local donde haya de verificarse el espectáculo, a reserva de presentar al siguiente día la liquidación definitiva del producto de la entrada.

Teniendo a su vez en cuenta que las Autoridades gubernativas están obligadas a prestar el apoyo debido a los propietarios para hacer valer sus derechos, no solamente cuando se trate de la ejecución de obras enteras, sino que también deben hacerlo cuando se ejecuten fragmentos de obras y composiciones literarias o musicales, procediendo a suspender las representaciones o lectura de una obra literaria o musical, siempre que su autor o representante legal acuda en queja de no haber obtenido las Empresas o particulares el correspondiente permiso.

Dispuesto como estoy a amparar y a su vez asegurar a los autores los derechos de representación de sus obras, y en evitación de conflictos de orden público que puedan promoverse durante las representaciones teatrales por incumplimiento o negligencia a lo legislado, recuerdo a V. E. la más exacta observancia de lo estatuido en los artículos 19, 25 y 49 de la ley de Propiedad intelectual y los 62, 63, 96, 104 y 119 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley, así como lo determinado en los artículos 3.º y 4.º del Reglamento de Policía de Espectáculos de 19 de Octubre de 1913, y los preceptos contenidos en los Decretos de 20 de Enero de 1889 y 27 de Junio de 1896, anteriormente invocados.»

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos interesados. Madrid, 6 de Enero de 1933.—Casares Quiroga.—Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y delegados gubernativos de Mahón, Ceuta y Melilla.»

La que se inserta en este periódico oficial para su exacto cumplimiento por los Alcaldes y Empresas de espectáculos de toda clase, y para general conocimiento.

Santander, 9 de Enero de 1933.

El Gobernador civil,

Francisco A. Rubio.

CIRCULAR NÚMERO 193

El señor Alcalde de Cabuérniga, con fecha 7 del mes actual, me comunica que por el vecino de aquel Ayuntamiento José Fernández Fernández ha sido encontrada y depositada en el Colegio de las Hermanas de la Caridad, del pueblo de Terán, una paloma mensajera con las señas siguientes: dos anillos encarnados, uno en cada pata; en la derecha, debajo del otro, un anillo de metal blanco con la siguiente inscripción: 1.096.816 Belg-30.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 11 de Enero de 1933. 30

El Gobernador civil,

Francisco A. Rubio.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Presidencia del Consejo de Ministros

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Ministerio a esta Presidencia sobre la conveniencia de que se conceda un nuevo plazo de dos meses para que los armadores o dueños de embarcaciones pesqueras con tripulación contratada a la parte se constituyan en Mutualidad que cubra los riesgos de accidentes de mar y del trabajo que puedan ocurrir a las mismas, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 20 de Noviembre de 1931, y que durante el expresado período de tiempo quede en suspenso lo preceptuado por las disposiciones segunda y tercera de la Orden de esta Presidencia de 1.º de Noviembre del año pasado, las cuales habrán de entrar nuevamente en vigor, tan pronto como aquel transcurra:

Considerando que son muy de tener en cuenta los razonamientos en que se basa la expresada propuesta, cuales son: las dudas que les ofrece a los armadores la interpretación de las disposiciones del Reglamento de las Mutualidades, a las que han de adaptar el Estatuto para el régimen y funcionamiento de las mismas, lo cual ha sido causa de que, a pesar de hallarse para terminar el plazo concedido por la citada Orden, todavía estén sin constituir dichas entidades en la mayor parte de los puertos;

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por ese Ministerio, ha acordado:

Primero. Conceder un nuevo plazo de dos meses, que empezará a contarse desde el 13 del corriente, día siguiente al en que expira el plazo anteriormente otorgado, para que los armadores de embarcaciones de pesca con tripulación contratada a la parte, se constituyan en Mutualidad, remitiendo a este Ministerio para su aprobación los respectivos Estatutos.

Segundo. Que durante el expresado período quede en suspenso lo preceptuado por las disposiciones segunda y tercera de la Orden de esta Presidencia de 1.º de Noviembre del año pasado, las cuales entrarán nuevamente en vigor y se pondrán en ejecución tan pronto como transcurra el citado plazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente. Madrid, 6 de Enero de 1933.—Azaña.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Reocín, provincia de Santander, partido judicial de Torrelavega, ha acordado proveer por oposición, que será Juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de tercera categoría, vacante en el mismo por renuncia, teniendo asignada la dotación de 2.200 pesetas anuales y 100 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo 3.358 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Gerardo Clavero del Campo, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Estos serán nombrados por el Ayuntamiento, dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario, D. Saturnino Hoyos Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Reocín.

Suplentes

Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial.

Vocales y Secretario: Serán nombrados por el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de 8.^a clase al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reocín, en el término de un mes, abonando en concepto de derechos de oposición la cantidad de 30 pesetas.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos de los artículos 1.^o y 3.^o del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.^a, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y Circulares de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año y de 30 de Mayo último.

Madrid, 3 de Enero de 1933.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

Dirección general de Administración

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 4 de Enero de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Provincia de Almería: Turrillas, D. Juan Muñoz Ortega, caso 4.^o del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Cuenca: Arandilla del Arroyo, D. José Palomera Ruiz, Secretario de Torre de Arcas (Teruel).

Idem de Guadalajara: Pozo de Guadalajara, D. Saturnino Castalbón Rodríguez, Secretario de Alborca (Albacete)

Idem de Huelva: Puerto-Moral, D. Manuel Ruiz Domínguez, Secretario de El Madroño (Sevilla).

Idem de Logroño: Cardenas, D. Francisco Arce Barahona, Secretario de Valluércanes (Burgos).

Idem de Palencia: Valle de Cerrato, D. Cristeto Martín Velasco, Secretario de Remondo (Segovia).

Idem de Salamanca: Alconada, D. Julio Blázquez Sánchez, Secretario de Coca de Alba.— Frades de la Sierra, D. Cipriano Gómez Martín, Secretario de Cabezuela de Salvatierra.

Idem de Soria: Portillo de Soria, D. Braulio Palomar Rubio, Secretario de Boratón.— Santa María de las Hoyas, D. Donato Alvarez Gómez, ex Secretario de Zayas de Torre.

Idem de Teruel: Aguatón, D. Francisco Gaona Martínez, Secretario de Maicas.— Hinojosa de Jarque, D. Francisco Gaona Martínez, Secretario de Maicas.

Idem de Zaragoza: Navardún, D. Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides (Soria).— Torralbilla, don José Pérez Tolosa, ex Secretario de Pastriz.

Inspección Provincial de Sanidad

FARMACIA DE VEGA DE PAS

La «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 3 del actual, publica el anuncio de la plaza de inspector farmacéutico municipal del partido de Vega de Pas y San Pedro del Romeral, vacante por defunción del que la venía desempeñando, y cuya plaza, que será cubierta en propiedad, está dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de residencia, contando con un censo de población de 3.351 habitantes y 90 familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal.

La provisión de la vacante será por concurso, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en el Ayuntamiento respectivo, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañando certificación de buena conducta, penales o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.

Santander, 9 de Enero de 1933.—El inspector provincial de Sanidad, G. Clavero.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Santander

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado, previo informe de la Jefatura de Minas, concediendo a la Sociedad «Solvay y Compañía» autorización para ejecutar el sondeo de investigación de sal número 35, en término de Polanco.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 12 de Enero de 1933.—El ingeniero jefe, J. de Mazarrasa.

CADUCIDAD DE MINAS

Por renuncia de la Sociedad General de Industria y Comercio, domiciliada en Bilbao, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado la caducidad y declarado franco y registrable el terreno ocupado por las siguientes minas:

«Santander 1.^a», número 13.998, de 52 pertenencias de mineral de petróleo, término municipal de Piélagos.

«Santander 2.^a», número 13.999, de 36 pertenencias de mineral de petróleo, término municipal de Piélagos.

«Santander 3.^a», número 14.000, de 12 pertenencias de mineral de petróleo, término de Piélagos.

«Santander 4.^a», número 14.001, de 29 pertenencias de mineral de petróleo, término de Astillero.

«Santander 5.^a», número 14.002, de 24 pertenencias de mineral de petróleo, término de Astillero.

«Santander 6.^a», número 14.003, de 12 pertenencias de mineral de petróleo, término de Astillero.

«Escudo 1.^o», número 14.004, de 68 pertenencias de mineral de petróleo, término de Luena.

«Escudo 3.^o», número 14.006, de 59 pertenencias de mineral de petróleo, término de Luena.

«Escudo 4.^o», número 14.007, de 59 pertenencias de mineral de petróleo, término de Luena.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», a los efectos consiguientes.

Santander, 10 de Enero de 1933.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

DISTRITO FORESI

Relación de los productos forestales que, por el concepto de QUI

Número del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETOS	M. NUM. Y CLAS. ARBO.
324	Comillas	Dehesa y otro	Comillas y otros	El Ayuntamiento para los pueblos	Hogares	»
325	Ruiloba	Canal Villeras	Ruiloba	Idem	Idem	»
326	Lamasón	Fayedo	Lamasón	Idem	R. puent	roble
327	Idem	Arria	Idem	Idem	Idem	roble
328	Peñarrubia	Agero y otro	Peñarrubia	Idem	Hogares	»
329	Idem	Viesca y otros	Idem	Idem	Idem	»
330	Idem	Canal y otros	Idem	Idem	Idem	»
331	Idem	Arguenzo	Peñarrubia y otro	Idem	Idem	»
332	Ríonansa	La Mailla	Cabrojo	Idem	Idem	»
332 bis	Idem	Cuesta y otros	Celis	Idem	Idem	»
332 ter.	Idem	Rebolledo y otros	Idem	Idem	Idem	»
333	Idem	Buyero	Cossío y otro	Idem	Idem	»
334	Idem	Cuesta y otro	Idem	Idem	R. puent	»
335	Idem	Saligorte y otro	Idem	Idem	Hogares	»
336	Idem	Injertos	Idem	Idem	Idem	»
336 bis	Idem	Obeso	Obeso	Idem	Idem	»
337	Idem	La Frente y otro	San Sebastián	Idem	Idem	»
338	Idem	Matanegrero	Idem	Idem	Idem	»
339	Udías	Cuesta y otros	Udías	Idem	Idem	»
340	Valdáliga	Caviedes y otro	Caviedes	Idem	Idem	»
341	Idem	Cavina y otro	Labarces	Idem	Idem	»
342	Idem	Lamadrid	Lamadrid	Idem	Idem	»
343	Idem	Róiz	Róiz	Idem	Idem	»
344	Idem	Larteme y otro	El Tejo	Idem	Idem	»
245	Idem	Canal de Llain	Treceño	Idem	Idem	»
346	Idem	Escudo y otro	Idem	Idem	Idem	»
347	Idem	La Jerrota	Idem	Idem	Idem	»
348	Anievas	Amagallos y otros	Al Ayuntamiento	Idem	Idem	»
349	Arenas	Mi osoo y otros	Santa Agueda y otros	Idem	Idem	»
350	Idem	Rodli y otros	Pedrero y otros	Idem	R. puent	»
351	Idem	Bustablado y otros	San Vicente y otros	Idem	Idem	»
352	Idem	Ponientes	Arenas y otro	Idem	Hogares	»
352 bis	Idem	Cojorco y otros	La Serna y otro	Idem	Idem	»
353	B. de Pie de Concha	Ano y otros	Bárcena	Idem	R. puent	»
354	Idem	Picayo y otros	Pie y otro	Idem	Idem	»
355	Idem	Bao y otros	Pujayo	Idem	Idem	roble
356	Cartes	Dehesa y otros	Cohicillos y otros	Idem	Hogares	»
357	Cieza	Rucieza y otros	Cieza	Idem	Idem	2 rob
358	Los Corrales	Brazo y otros	Los Corrales	Idem	Idem	»
359	Idem	La Gesin y otros	Cóo y otros	Idem	Idem	»
360	Idem	Cóo	Cóo	Idem	Idem	»
361	Molledo	Canales y orro	Molledo y otro	Idem	Idem	»
361 bis	Idem	La Dehesa	Media Coucha	Idem	Idem	»
361 ter.	Idem	Las Cocias	Santa Cruz y otro	Idem	Idem	»
361 cuar.	Idem	Navajos	Molledo	Idem	Idem	»
362	Idem	Los Llanos	San Martin	Idem	Idem	»
363	Idem	Las Cocias	Silió	Idem	Idem	»
363 bis	San Lelices	Tejas y otro	Al Ayuntamiento	Idem	Idem	»
363 ter.	Torrelavega	Avellaneda	Viérnoles	Idem	Idem	»
363 bis I	Idem	Deshoja y otros	La Montaña	Idem	Idem	»
364	Corvera	Calabazo y otro	Alceda	Idem	R. Puent	»
365	Idem	Concha y otros	Borleña	Idem	Idem	»
366	Idem	Requejada y otros	Castillo	Idem	Hogares	»
367	Idem	Idem	Castillo y otros	Idem	Idem	»
368	Idem	Helguera y otros	Corvera	Idem	Hogares	»
368 bis	Idem	Garma y otro	Prases	Idem	R. Puent	»
369	Idem	Castañeda y otro	Esponzues	Idem	Hogares	»
370	Idem	Escobal y otro	Ontaneda	Idem	Idem	»
371	Idem	Campizos y otro	Quintana	Idem	R. Puent	»
372	Idem	Matorrall y otro	San Vicente	Idem	Hogares	»
373	Idem	Rebollar y otro	Villegar	Idem	Idem	»
374	Luena	Dehesa y otro	Entrambasmestas	Idem	R. Puent	»
375	Idem	Idem	Resconorio	Idem	Idem	roble
376	Idem	Valosa y otro	San Andrés y otro	Idem	Idem	roble
377	Puenteviesgo	Cuesta y otro	Puenteviesgo	Idem	Hogares	»
377 bis	Idem	Gracia y otro	Aés	Idem	Idem	»
377 ter.	Idem	Canal Rosa y otro	Hijas y otros	Idem	Idem	»
377 cuar.	Idem	Dobra y otro	Las Presillas	Idem	R. Puent	»
377 quin.	Idem	E spurio y otro	Vargas	Idem	Hogares	»

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Noviembre de 1932:

Sesión subsidiaria, celebrada el día 4, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de los tenientes de Alcaldía y concejales Sres. García, Serrano, Marcos, Sáiz, Ceballos (D. Avelino), Fernández, Sañudo, Juanco, Gutiérrez, Velarde y Ruiz de Villa, y secretario de la Corporación, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem distribución de fondos para el corriente mes y los extractos de acuerdos.

Pasar a la Comisión de Policía el escrito de D. Fidel Córdoba solicitando la concesión de un puesto para la venta de castañas en la Plazuela de San José.

Autorizar a D.^a Mery Sánchez para colocar un letrero saliente, anunciando su profesión, en la calle de Pablo Iglesias.

Desestimar, por extemporánea, la solicitud de D. Manuel González Tánago para que se le exima del pago de arbitrio por alcantarillado.

A informe de la Comisión de Policía el escrito de los niños del Grupo Escolar del Oeste, para que se construya un palomar en el Boulevard de Demetrio Herrero.

A informe de la Comisión de Hacienda el escrito de D. Francisco Párraga solicitando una beca para continuar sus estudios en Madrid.

Idem de Teodoro Calderón para lo mismo del legado de D. Vila Codina, facultándose a la Alcaldía para ello.

Autorizar a D. Julián Martín para la apertura de un comercio dedicado a la venta de telas en la calle de J. F. Quijano.

Aprobar la nómina de jornales y varias facturas.

Autorizar a D. José Agudo para ejecutar obras de reparación de una casa en Torres.

Idem a D. Manuel Peláez para reparar una tejavana en Campuzano.

Facultar a la Alcaldía para adquirir el material docente necesario para el Instituto de 2.^a Enseñanza.

Iniciar de nuevo el expediente para la consecución de la Escuela Elemental del Trabajo de esta ciudad.

Sesión subsidiaria, celebrada el día 11, bajo la presidencia del segundo teniente de Alcalde, con asistencia de los concejales que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los siguientes acuerdos:

Hacer constar el sentimiento de la Corporación por la muerte de un familiar del Alcalde.

Autorizar a D. José de la Fuente para rasgar una ventana en la planta baja de su propiedad, calle de San José.

Facultar a la presidencia para que, dentro del presupuesto, vea el medio de conceder al Sr. Párraga la beca de 1.500 pesetas.

Aprobar el proyecto, Memoria y presupuesto hecho por el señor arquitecto municipal del depósito de aguas de Tanos, anunciándose a subasta su ejecución.

Aprobar la nómina de jornales devengados durante la semana.

Adjudicar la construcción de siete mesas para el Instituto de 2.^a Enseñanza a D. Alberto Díez.

Facultar al depositario municipal para que haga efectivo en la Delegación de Hacienda el libramiento para las colonias escolares.

Poner en conocimiento del Gobernador la protesta de

esta Corporación por la no resolución de apertura de portillas a la estación del Norte.

Sesión ordinaria, celebrada el día 16, bajo la presidencia de D. Fernando Sañudo, con asistencia de los tenientes de Alcaldía y concejales que integran la Corporación, así como del secretario de la misma, acordándose lo siguiente:

Conceder a D. Angel González Abascal una parcela en el cementerio municipal de esta ciudad.

Pasar a informe de los señores veterinarios el escrito de la Sociedad de Seguros mutuos para la adopción de medidas sanitarias en evitación de propagar el mal del ganado.

Que por la Alcaldía se ordene retirar a D. Mariano Martínez las maderas que ocupa el terreno del común que interrumpe la vía pública.

Desestimar la petición de D.^a Sofía Lavandero para que se suspenda a D. Dionisio Sáiz las obras en construcción para un gallinero en Ganzo.

Idem la de D.^a Eloisa González, para que se la aumente la subvención para casa-habitación del maestro.

Autorizar a D. José Crespo la apertura de una barraca establecida en la Avenida de Menéndez Pelayo.

Idem a D. Miguel Guerra para colocar un rótulo en el Paseo de Aquiles Campuzano.

Aprobar la nómina de jornales y varias facturas.

Adjudicar a Hijo de J. R. Villegas el concurso para impresión de talonarios para ferias y aguas.

Pasar a una Comisión designada el escrito de los obreros parados que solicitan varios extremos.

Conceder quince días de licencia, para asuntos propios, al concejal D. José Gutiérrez.

A informe de la Comisión de Policía la denuncia del Sr. Sáiz, de la existencia de una cochinería en Miravalles.

Hacer constar se ha visto con gusto la actuación del señor Gobernador en el asunto de las portillas del Norte.

Idem el sentimiento de la Corporación por no haber podido saludar al director de Sanidad, Sr. Pascuas, en su visita a ésta, por no haber tenido conocimiento de ella.

Idem por el fallecimiento de la señora hermana del Alcalde.

Sesión subsidiaria del día 25, celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Manuel García, con asistencia de los demás tenientes de Alcalde y concejales que integran la Corporación, así como el secretario de la misma, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar a D. Ignacio Gómez para la apertura de un depósito para la venta de vinos en la calle de Posada Herrera.

Conceder a D. Jesús Sánchez, profesor de la banda de música, el permiso por enfermo que solicita.

Quedar enterados del ofrecimiento de procedimiento del Juzgado municipal, en juicio por daños en columnas del Grupo Escolar de Menéndez Pelayo.

Autorizar a D. Eusebio Fernández para pintar los balcones y miradores de una casa en la calle de J. F. Quijano.

Convocar a sesión extraordinaria para tratar del escrito de los obreros parados.

Aprobar la nómina de jornales invertidos durante la semana.

Autorizar a D. Dionisio Herrera para construir una pared paralela a la carretera de Valladolid a Santander, kilómetro 24.

Tomar en consideración la propuesta del Sr. Obregón para la reforma del término escolar.

Sesión del día 30 de Noviembre, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de los tenientes de Alcal-

día y concejales que componen el pleno de la Corporación municipal, tomándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dejar pendiente, hasta ver las facilidades que se dan por algunos propietarios de terrenos para la apertura de una calle, el escrito de D. Jesús Bretones, para que se señale alineación para la construcción de un garaje.

A informe de la Comisión de Fomento, el de D.^a Sofía Lavandero, y otros vecinos de Ganzo, relacionado con denuncias contra D. Dionisio Sáiz.

A la Comisión de Hacienda, la solicitud de la Mutualidad Obrera para que se les abone la consignación que para ella figura en el presupuesto.

Aprobar el informe de la Comisión para estudiar las peticiones de los obreros en paro forzoso.

Autorizar a D. José Juancó para trasladar el anuncio de su profesión a la calle de Julián Ceballos.

Idem a la Compañía Telefónica para colocar una riostra a un poste de teléfonos.

Aprobar tres certificaciones de obras del Grupo Escolar del Oeste, depósitos de aguas en Tanos y Campuzano e Instituto de 2.^a Enseñanza.

Tomar en consideración, para hacer las oportunas gestiones, una propuesta de apertura de calles del Grupo Escolar del Oeste al Ferrocarril Cantábrico, y otra sobre el Sorravides desde la Avenida del Cantábrico al camino que conduce al matadero.

Sesión extraordinaria del día 30, siendo presidida por el señor Alcalde y asistiendo todos los señores concejales y secretario de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

Instruir un expediente en averiguación de los hechos con motivo de la cantidad entregada por el American Cirque a persona que se dice ser un empleado municipal, nombrando juez instructor del mismo al concejal Sr. Sañudo, asesorado por el letrado consistorial.

Torrelavega, 1.^o de Diciembre de 1932.—El secretario, Cándido Moreno.—V.^o B.^o, el Alcalde, Fernando Sañudo.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Villacarriedo

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 del mes anterior, acordó, por mayoría, celebrar un concurso para el cargo de gestor-recaudador del arbitrio municipal, en recaudación directa afianzada, del arbitrio de bebidas espirituosas, alcoholes y carnes, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a El tiempo por que ha de regir la gestión directa afianzada, de los arbitrios referidos, será de tres años, a contar desde el día 1.^o de Enero de 1933 a 31 de Diciembre de 1935.

2.^a Los que opten a la gestión harán las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, presentándolas en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», y hasta las doce de la mañana del anterior al de la apertura de los pliegos para la adjudicación, debiendo acompañar, en sobre separado, la cédula personal del solicitante y el resguardo que acredite haber ingresado en arcas municipales la cantidad de tres mil quinientas pesetas, mitad de la fianza definitiva, y cuya cantidad pasará a ser propie-

dad de este Ayuntamiento en el caso de que el adjudicatario no formalizase el contrato dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva.

3.^a La apertura de pliegos se verificará al siguiente día hábil de aquel en que hubieren finalizado los veinte días, también hábiles, desde que el anuncio apareciese inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia», y hora de las tres de la tarde, en la Casa Consistorial, acto que será presidido por el señor Alcalde, o teniente de Alcalde en quien delegue, acompañado, por lo menos, de otro miembro del Ayuntamiento, y del notario público del partido judicial, a quien por turno corresponda.

4.^a Los concursantes ofrecerán como tipo mínimo, por la gestión de recaudación afianzada del cobro de los arbitrios sobre las bebidas espirituosas, alcoholes y carnes, de *veintiocho mil pesetas* por cada uno de los años de duración de la gestión.

5.^a Los demás requisitos, derechos y obligaciones para la provisión de este cargo se hallan determinados en el pliego de bases que la Corporación tiene aprobado, obrante en la Secretaría municipal, a disposición del público, durante las horas de oficina.

Villacarriedo, 10 de Enero de 1932.—El Alcalde, Manuel Sañudo.

Modelo de proposición

(Reintegrado con póliza de 6.^a clase, 4,50 pesetas).

Don...., vecino de...., que habita en la calle de...., ofrece ingresar en arcas municipales, como cantidad mínima, por la gestión afianzada del arbitrio de bebidas espirituosas, alcoholes y carnes la cantidad de... (en letra) pesetas (en número) pesetas, durante cada uno de los años de mil novecientos treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco, comprometiéndose, además, a cumplir todas y cada una de las bases señaladas para este concurso, así como su pliego de condiciones.

(Fecha y firma).

Total pesetas por los tres años (en número)....

Ayuntamiento de Piélagos

A los veinte días, o al siguiente si éste fuera festivo, de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», tendrá lugar en la Casa Consistorial de Piélagos, a las once horas y bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, la subasta para la contratación de las obras de conducción de aguas para abastecimiento del pueblo de Mortera, bajo el tipo de 8.759,68 pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, se admiten hasta el momento de la subasta, siendo condición precisa para tomar parte en ella el previo depósito del 5 por 100, o sean 437,99 pesetas.

Piélagos, 6 de Enero de 1933.—El Alcalde, Fernando Palazuelos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por sedición, número 305-1932, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro

del término de ocho días, a las diez y media de la mañana, comparezca ante este Juzgado para declarar, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto la citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a cinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El secretario, Luis Escobio.

Personas que han de citarse: Vicente Alcalde, residente en Bilbao. 15

El señor juez municipal, D. Ramiro Díaz Cueto, ha dictado providencia en las diligencias de juicio verbal civil, sobre reclamación de seiscientos setenta y ocho pesetas y veinticinco céntimos e intereses, que pende en este Juzgado, a instancia de D. Santiago Pelayo Fernández, contra D. José Conde Ruiz, vecino del pueblo de Palacio, del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, y contra la herencia yacente de D.^a Manuela Villegas Cortés, vecina que fué del pueblo de Helguera, de este Ayuntamiento de Molledo, esposa del citado Sr. Conde, contra los que se crean con derecho a expresada herencia, para que comparezcan en este Juzgado municipal, el día veintisiete del mes actual, a las diez horas, a contestar a la demanda interpuesta, advirtiéndolo a los que representen dicha herencia, o se crean con derecho a ella, que, de no comparecer al juicio, se seguirá éste en su rebeldía.

Molledo, 4 de Enero de 1933.—El secretario, Daniel Díaz. 25

Los sujetos que, en unión de Julio Gómez Llorens, de trece años de edad, substrajeron como un kilo de café, de un saco que se hallaba en los muelles de la bahía de esta ciudad, y que, con otros, había sido desembarcado de un vapor francés, y cuyo hurto tuvo lugar el día tres de Noviembre último, y la persona o personas propietarias del café substraído, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, el día veinticinco del actual, a las cuatro de la tarde, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoseles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 9 de Enero de 1932.—El secretario suplente, Francisco Blanco. 26

Por la presente se cita y emplaza a María García González, camarera y vecina que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado municipal a fin de hacerla saber la tasación de costas practicada en el juicio de faltas seguido contra la misma y otro, por escándalo y hurto, y para que cumpla la pena que la fué impuesta en dicho juicio.

Torrelavega, 6 de Enero de 1933.—El secretario, Francisco Fuente. 24

Por providencia del señor juez municipal accidental de bienios anteriores, en funciones, del distrito del Oeste, dictada en la demanda de juicio verbal por cumplimiento de contrato, instado por D. Victoriano Alonso Arnáiz y D. José Iglesias Gómez, contra D. Manuel Muerza Martínez, se manda citar a referido señor D. Manuel Mueza, últimamente vecino de esta ciudad, y actualmente de ignorado paradero, para que el día diez y ocho del corriente, a las once de la mañana, comparezca en este Juzgado,

sito en la calle de Somorrostro, para la celebración del juicio, previniéndole que, de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de citación a dicho demandado don Manuel Muerzas Martínez, pongo la presente en Santander a once de Enero de mil novecientos treinta y tres.

Se hace constar que los demandantes en esta litis han sido declarado legalmente pobres.—El secretario suplente, Francisco Blanco.

Angela Ortiz, natural de Santurce, de unos treinta años de edad, morena, con una verruga bastante pronunciada en la frente, cerca de la inserción del pelo, domiciliada últimamente en Santander, procesada por substracción de dinero y otros efectos, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, a constituirse, en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 27

ANUNCIOS OFICIALES

Junta vecinal de Pámanes

Acordado por esta Junta administrativa la prórroga del presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1932, para que rija, sin modificación alguna, en el ejercicio de 1933, se anuncia al público por el presente por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Pámanes a 3 de Enero de 1933.—El presidente, Francisco Amenabar.

Ayuntamiento de Ramales

Ignorándose el paradero de los mozos Pedro Colás Castellot, hijo de Emilio y Pilar, nacido el 23 de Octubre de 1912, y Ramiro Fuente Gutiérrez, hijo de Ramón y Teresa, nacido el 29 de Diciembre de 1912, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día veintinueve y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto substituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Ramales a 10 de Enero de 1933.—El Alcalde-presidente, Manuel Gómez.

Ayuntamiento de Arredondo

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933 por el Ayuntamiento en sesión del 30 de Diciembre último, se encuentra expuesto al público, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Arredondo a 31 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Hilario López.